

## CORTE DE APELACIONES

Caratulado:

Rol:

**RECURSO DE AMPARO INT. POR [REDACTED] 81-2023**  
**[REDACTED] EN**  
**FAVOR DE SU HIJO [REDACTED]**  
**[REDACTED] (INTERNO) EN CONTRA DEL**  
**COMPLEJO PENITENCIARIO DE**  
**HUACHALALUME**

Fecha de sentencia:	25-02-2023
Sala:	Primera Sala
Tipo Recurso:	Amparo art. 21 Constitución Política
Resultado recurso:	ACOGIDA
Corte de origen:	C.A. de La Serena
Cita bibliográfica:	RECURSO DE AMPARO INT. POR [REDACTED] FAVOR DE SU HIJO [REDACTED] [REDACTED] (INTERNO) EN CONTRA DEL COMPLEJO PENITENCIARIO DE HUACHALALUME: 25-02- 2023 (-), Rol N° 81-2023. En Buscador Corte de Apelaciones ( <a href="https://juris.pjud.cl/busqueda/u?b6lqy">https://juris.pjud.cl/busqueda/u?b6lqy</a> ). Fecha de consulta: 27-02-2023



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)

[REDACTED]  
Complejo Penitenciario de La Serena

Recurso de Amparo

Rol N° 81-2023.-

La Serena, veinticinco de febrero de dos mil veintitrés.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, comparece [REDACTED] deduciendo acción de amparo constitucional en favor de [REDACTED] en contra de Gendarmería de Chile (Complejo Penitenciario de La Serena-Huachalalume).

Expone que la habrían llamado informando que a su hijo -el amparado-, habría sido apuñalado siendo trasladado hacia el hospital de Coquimbo, lugar donde le hicieron una cirugía, para retirar el cuchillo que llevaba en su espalda. Agrega que esto ocurrió en el módulo 57, que su hijo se encontraría en riesgo que lo maten ya que no puede estar en ningún modulo porque estaría amenazado de muerte. Solicita sea trasladado a otra cárcel.

SEGUNDO: Que, evacuó informe CARMEN GLORIA JIMENEZ COVARRUBIAS, abogada, en representación de Gendarmería de Chile, Dirección Regional de Coquimbo.

Expone que solicitados los antecedentes a la Jefatura, éstos informan que con fecha 18 de febrero de 2022, siendo aproximadamente las 12.15 horas, se recepcionó llamado telefónico de la Agrupación de internos Condenados Media II, comunicando que el interno [REDACTED] habría sido víctima de una agresión por parte de sus pares en el módulo 57, motivo por el cual el interno fue retirado en forma inmediata del módulo y trasladado a la Unidad de Salud Interna, para constatación de lesiones, derivándose al Servicio de Urgencias del Hospital exterior diagnosticándose por el facultativo

medico 2 heridas cortantes en la cabeza, espalda 2 heridas penetrantes 01x01". Se le tomo declaración al amparado de los hechos descritos precedentemente adoptándose el procedimiento de rigor.

Añade que posteriormente, se dio cuenta al Sr. Fiscal de turno, instruyéndose remitir los antecedentes necesarios al Ministerio Público, lo que fuere concretizado mediante parte denuncia N° 88 de fecha 18 de febrero de 2022.

Refiere que en atención a los hechos relatados, y a fin de garantizar el resguardo de la integridad física y psíquica, se dispuso que una vez que se decrete su alta médica, se ingrese a módulo de máxima seguridad, disponiéndose mediante Providencias 227 y 230 la adopción de medidas de seguridad para el amparado, mientras se tramita traslado a otra unidad del país por medidas de seguridad, como medida excepcional tendiente a minimizar los factores de riesgo y evitar nuevos hechos de violencia similares a los acontecidos.

En cuanto a la situación particular del interno [REDACTED] señala que el interno se encuentra condenado por el Juzgado de Garantía de Coquimbo en causa RUC N° 2001262791-3, a la pena de 541 días por el delito de Tráfico ilícito de Drogas, Art. 4° Ley N° 20.000, e imputado en causa seguida ante el Juzgado de Garantía de Combarbalá por delito de tráfico ilícito de drogas, artículo 3°. A la fecha presenta reincidencia declarada, con alto compromiso delictual, con puntaje ponderado de 147.1 puntos. Presenta un registro de 45 faltas graves al D.S N° 518, siendo la última de ellas el 18 de octubre 2019.

Agrega que frente a la agresión que habría sufrido el amparado, Gendarmería de Chile brindó atención médica en forma inmediata de manera oportuna, efectuó denuncia al Ministerio Público, y dispuso la adopción de diversas medidas de seguridad tendientes a resguardar la integridad física y psicológica del amparado, efectuándose las gestiones pertinentes para realizar el traslado del interno a otra unidad penal, razón por la que no se vislumbra que Gendarmería de Chile haya incurrido en los actos ilegales y vulneratorios en contra de amparado que ha sido denunciado, ya que su actuación se ha ajustado a

la normativa vigente, es que se solicita se RECHACE la acción de amparo en contra de Gendarmería.

Acompaña los siguientes documentos: 1.- Parte N° 301 del Libro de Novedades de la Guardia Interna; 2.- Parte N° 155 del Libro de Novedades de La Guardia Armada; 3.- Parte denuncia N° 88 al Ministerio Público; 4.- Constatación de Lesiones del Amparado; 5.- Copia de Oficio ® N° 79 de fecha 21/02/2023; 6.- Copia de Minuta N° 207; 7.- Ficha Única del amparado; 8.- Copia de Providencias N° 227, 230 y 234.

TERCERO: Que, el artículo 21 de la Constitución Política de la República establece que todo individuo que se hallare arrestado, detenido o preso con infracción de lo dispuesto en la Constitución o en las leyes, podrá ocurrir por sí, o por cualquiera a su nombre, a la magistratura que señale la ley, a fin de que ésta ordene se guarden las formalidades legales y adopte de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado. Y agrega que el mismo recurso podrá ser deducido a favor de toda persona que ilegalmente sufra cualquiera otra privación, perturbación o amenaza en su derecho a la libertad personal y seguridad individual.

CUARTO: Que, atendido el mérito de los antecedentes, teniendo particularmente presente lo informado por la recurrida, considerando que, no obstante las medidas adoptadas por la denunciada, a siete días de acontecidos los hechos no se divisa que tales acciones sean suficientes para asegurar la vida, integridad física y psíquica, y la seguridad individual del amparado, toda vez que el traslado a un módulo de máxima seguridad, atendida la naturaleza de los hechos, implica agravar su situación penitenciaria y no lo aleja del peligro de sufrir nuevos ataques.

QUINTO: Que, por estas consideraciones, estiman estos juzgadores que la recurrida ha incurrido en omisiones que son dables de calificar como arbitrarias, al no haber adoptado todas las medidas que el caso amerita, siendo insuficientes las dispuestas hasta el momento, lo cual se erige como una amenaza a la seguridad individual del recurrente, lo cual amerita acoger la presente acción, en los términos que se indicarán en lo resolutivo.

Por los motivos expuestos, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República y el Auto Acordado sobre Tramitación del Recurso de Amparo, SE ACOGE, sin costas, el recurso de amparo interpuesto por [REDACTED], en favor de [REDACTED], en contra de Gendarmería de Chile y en consecuencia se declara que la recurrida deberá disponer el traslado inmediato del amparado a otra unidad penal del país, una vez sea dado de alta médica, privilegiando algún recinto que no lo aleje de su familia de origen.

Regístrese, comuníquese y archívese, en su oportunidad.

Rol N° 81-2023 (Amparo).-